

02357

21 JUN. 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO

DEL

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-006-2024"

EL SECRETARIO GENERAL DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS,

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en la Resolución número 00126 del 31 de enero de 2018, modificada por la Resolución número 00974 de 2019.

CONSIDERANDO

1. Que en el contexto de la **política** de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, es crucial reconocer las disposiciones de la Ley 1448 de 2011, conocida como la Ley de Víctimas y Restitución de Tierras, así como los Decretos Ley 4633, 4634 y 4635 de 2011; con respecto a estos últimos estatutos jurídicos es importante establecer que son fundamentales ya que dictan las medidas necesarias para brindar asistencia, atención y reparación completa a las víctimas dentro de las poblaciones indígenas, el pueblo Rom o gitano, y las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palanqueras. Además, establecen la responsabilidad de la Unidad y otras instituciones para llevar a cabo acciones que aseguren los derechos de estas comunidades en conformidad con dichos decretos.
2. Que de igual forma y mediante la Ley 1448 de 2011 y el Decreto 1084 de 2015 se establece dentro de las funciones de la Unidad se encuentra la de coordinar la creación de los centros regionales, actualmente Direcciones Territoriales DT, que son una estrategia de articulación **interinstitucional** de la oferta de nivel nacional y territorial que tiene como objetivo atender, orientar, remitir, acompañar y realizar el seguimiento a las víctimas que, en los términos del artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, requieran acceder a la oferta estatal en aras de facilitar los requerimientos en el ejercicio de sus derechos a la verdad, justicia y reparación integral, funcionan en un espacio permanente que reúne la oferta institucional y se implementan de manera gradual en los municipios en donde concurren la mayor cantidad de víctimas, teniendo en cuenta las necesidades específicas de cada territorio, al igual que los programas, estrategias e infraestructura existente.
3. Que la UARIV en su calidad de coordinadora del Sistema Nacional de Atención y Reparación a las Víctimas SNARV, ha establecido que, a través de las áreas misionales de la Entidad, para el caso que nos compete, ejecuten **acciones y actividades** que permitan que las víctimas del conflicto armado interno sean objeto de reparación de acuerdo con los hechos victimizantes, por lo que ha adquirido varios compromisos, entre los que se encuentra:

1. Para con la población en situación de desplazamiento: la promoción, el diseño y la elaboración de programas y proyectos encaminados a prevenir y brindar atención integral a los afectados por el desplazamiento.
2. Para con las víctimas de la violencia consagradas en el artículo 3 de la Ley 1448 de 2011: ayuda humanitaria, atención y asistencia.

Además, en los numerales 13 y 14 del artículo 168 de la Ley 1448 se establecen dentro de las funciones asignadas a La Unidad, las siguientes:

"(...)

13. *Desarrollar estrategias en el manejo, acompañamiento, orientación, y seguimiento de las emergencias humanitarias y atentados terroristas.*

14. *Implementar acciones para garantizar la atención oportuna e integral en la emergencia de los desplazamientos masivos (...)*

4. Que para garantizar una atención efectiva a las víctimas del conflicto armado, es imprescindible implementar una estrategia adecuada que permita la aplicación coordinada de la política pública. Esta estrategia debe incluir criterios, reglas y procedimientos claros que sigan los principios de subsidiariedad y concurrencia. Así, se asegurará que las Entidades gubernamentales de todos los

RESOLUCIÓN NÚMERO _____

DEL _____

“Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-006-2024”

niveles ejerzan sus competencias de forma que se promueva el goce efectivo de los derechos de las víctimas.

5. Que para la perspectiva misional de la UARIV, de acuerdo con el artículo 25 de la Ley 1448 de 2011, la reparación integral a las víctimas comprende medidas de indemnización, satisfacción, rehabilitación, restitución y garantías de no repetición en sus dimensiones individual, **COLECTIVA**, material, moral y simbólica, las cuales para su implementación requiere de la ejecución de diferentes acciones que incluyen Planes Integrales de Reparación Colectiva PIRC, los Esquemas Especiales de Acompañamiento EEAC y las Estrategias de Acciones Transformadoras.
6. Que así las cosas, se describe a continuación la justificación de la necesidad particular por cada una de las áreas misionales mencionadas, así:

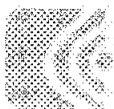
SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA

La misionalidad de la SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA se encuentra relacionada en el mandato legal de la **Ley 1148 de 2011** (artículos 151 y 156), y a través del artículo 23 del **Decreto 4802 de 2011**, este último describe las funciones “(...) (i) Ejecutar y evaluar las acciones que en materia de reparación colectiva sean adoptadas por la Unidad, a través del programa de reparación colectiva, en los términos establecidos en los artículos 151 y 152 de la Ley 1448 de 2011. i) Adelantar, con las autoridades competentes, las medidas colectivas de rehabilitación que permitan a las víctimas desempeñarse en su entorno familiar, cultural, laboral y social y ejercer sus derechos y libertades básicas de manera colectiva, (iii) Ejecutar los programas y proyectos que contengan medidas complementarias de satisfacción y reparación simbólica para las víctimas conforme a las normas que regulan la materia, (iv) Proponer las recomendaciones en el marco de los procesos judiciales de Justicia y Paz sobre la adopción de medidas de reparación colectiva para las víctimas acreditadas en dichos procesos, (v) Implementar, en coordinación con las autoridades competentes, las medidas de satisfacción previstas en el artículo 139 de la Ley 1448 de 2011 y demás normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten, que sean competencia de la Unidad, (vi) Adelantar las acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado. (vii) Implementar las actividades tendientes a la reconstrucción del movimiento y tejido social de comunidades campesinas, especialmente de las mujeres, (viii) Implementar acciones encaminadas a fortalecer el proceso de reconciliación a través de programas, planes y proyectos que promuevan la convivencia pacífica y la confianza entre los ciudadanos y las instituciones del Estado.”

En este contexto, y con el fin de dar continuidad con la implementación de acciones y medidas de reparación integral a las víctimas, el **PROGRAMA DE REPARACIÓN COLECTIVA** tiene como objetivo general contribuir a la reparación de los daños colectivos ocasionados en el marco del conflicto armado, a los sujetos de reparación colectiva desde una perspectiva material, política y simbólica.

Para el cumplimiento de estas funciones, la **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA** cuenta con una ruta de atención para los sujetos de reparación colectiva que contempla las siguientes fases: 1. Identificación del sujeto. 2. Alistamiento de a los miembros del colectivo y a la institucionalidad involucrada sobre el alcance y competencia del Programa Administrativo de Reparación Colectiva. 3. Diagnóstico y caracterización de los daños colectivos en el marco del conflicto armado. 4. Formulación del Plan Integral de Reparación Colectiva PIRC. 5. **Implementación del PIRC**, seguimiento, evaluación y cierre del proceso.

Dentro de las acciones a implementar, en este caso, los PIRC, se encuentran aquellas que le permitirán a los **SUJETOS DE REPARACIÓN COLECTIVA** mejorar su capacidad productiva dentro y fuera de su territorio, ello debido a que una de las grandes afectaciones sufridas en el marco del conflicto armado, fue la pérdida de la capacidad productiva y autogestión comercial; es por esto que resulta



RESOLUCIÓN NÚMERO 02357 DEL 21 JUN. 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-006-2024”

importante resaltar que con la entrega de insumos agropecuarios se apoyarán y fortalecerán los proyectos productivos de cada comunidad, logrando mejorar su calidad de vida y sus ingresos.

La reparación colectiva es un componente esencial en el proceso de reconciliación y reconstrucción. En Colombia, el Estado tiene el deber de garantizar que las víctimas del conflicto armado reciban una reparación adecuada, lo cual incluye la entrega de bienes (se incluyen bienes semovientes), e insumos necesarios para su recuperación; proceso que se materializa con la ejecución de proyectos que previamente han tenido no solo el acompañamiento técnico del GGP de la DGI, sino que además, teniendo en cuenta los PIRC se determina que insumos o materiales serán destinados a estas comunidades, por lo que la contratación de un operador logístico competente es crucial para asegurar que la distribución de estos recursos se realice de manera eficiente y transparente. Este proceso no solo busca reparar el daño material, sino también restaurar la confianza en las instituciones estatales, fortaleciendo así el tejido social y contribuyendo a la paz duradera.

GRUPO DE RETORNOS y REUBICACIONES.

Para establecer la misionalidad del **GRUPO DE RETORNOS y REUBICACIONES** de la **Subdirección de Reparación**, se debe tener en cuenta el artículo 60 de la Ley 1448 de 2011 el cual dispone que “(...) la atención a las víctimas del **desplazamiento forzado** se guiará por lo contemplado en la misma ley y se complementará con la política pública de prevención y estabilización socioeconómica de la población desplazada establecida en la Ley 387 de 1997 y demás normas que lo reglamenten (...), al igual que, en el marco de las garantías de no repetición, establecidas en el artículo 149 de la Ley 1448 de 2011, el cual menciona que el Estado colombiano adelantará la prevención de violaciones contempladas en el artículo 3° de la misma ley. Para lo cual, ofrecerá especiales medidas de prevención a los grupos expuestos a mayor riesgo a través de los **Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario EEAC** en virtud de lo que establece el artículo 66 de la Ley 1448 de 2011. Subrayado y negrilla fuera del texto original.

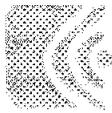
Por lo que en virtud de los **Esquemas Especiales de Acompañamiento Comunitario EEAC** del Grupo de Retornos y Reubicaciones que previamente han sido focalizados sobre la comunidad se debe fortalecer su arraigo territorial, integración comunitaria y sostenibilidad en procesos de retornos y reubicaciones a través de la entrega de insumos y/o bienes; proceso que se materializa con la ejecución de proyectos que previamente han tenido no solo el acompañamiento técnico del GGP de la DGI, sino que además, teniendo en cuenta los **EEAC** se determina que insumos o materiales serán destinados a estas comunidades, por lo que la contratación de un operador logístico competente es crucial para asegurar que la distribución de estos recursos se realice de manera eficiente y transparente.

Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias SPAE

Tenemos por otro lado, a la **Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias SPAE**, dependencia encargada de apoyar a las entidades territoriales para que, como primeros respondientes, garanticen la respuesta humanitaria para las víctimas de hechos recientes con la entrega de los componentes de Ayuda y Atención Humanitaria Inmediata (AHI). Su actuación tiene como marco el enfoque humanitario, la prevención urgente y la estrategia de corresponsabilidad en desarrollo de los principios de subsidiariedad y concurrencia:

En prevención:

En coordinación con otras entidades competentes, la SPAE adelanta las acciones para identificar y prevenir las fuentes del riesgo, su magnitud, inminencia y las capacidades de las autoridades locales con el fin de activar una respuesta integral, coordinada y eficaz en el marco de la Ley 1448 de 2011.



RESOLUCIÓN NÚMERO 02357 DEL 21 JUN. 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-006-2024”

Diseña la metodología de elaboración de planes de contingencia para atender las emergencias producidas en el marco del conflicto armado interno y, además, asesora y acompaña a las autoridades territoriales en su adopción e implementación.

En atención inmediata:

Con las entidades competentes, implementa las acciones para brindar la atención oportuna e integral y realiza seguimiento a las emergencias humanitarias, desplazamientos masivos y atentados terroristas en el marco de la Ley 1448 de 2011.

En asistencia:

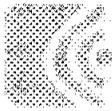
Brinda Ayuda Humanitaria tanto en los términos establecidos en los artículos 47 y 63 de la Ley 1448 de 2011, como en las normas reglamentarias en coordinación con las demás autoridades competentes (Artículo 19, Decreto 4802 de 2011).

La **SPAE**, como dependencia de la UARIV, está comprometida con el apoyo y asesoramiento técnico a nivel nacional, desempeña un papel crucial en la facilitación de **proyectos agropecuarios** esenciales para la prevención y atención de emergencias. Su enfoque en zonas de alta conflictividad demuestra la importancia de implementar Estrategias de Acciones Transformadoras en la mitigación de los efectos adversos del conflicto. La colaboración con entidades territoriales es fundamental para identificar y responder a las necesidades específicas de las comunidades afectadas, asegurando que no solo los insumos y/o bienes agropecuarios se implementen, sino que también se adapten de manera efectiva para servir mejor a aquellos en situación de vulnerabilidad. Este proceso de solicitud y aprobación de proyectos es vital para la creación de espacios seguros y funcionales que promuevan la resiliencia comunitaria y el bienestar a largo plazo.

Teniendo en cuenta lo anteriormente establecido con respecto a las áreas misionales, y para cumplir los diferentes marcos normativos, junto con los objetivos estratégicos respecto a las acciones que establecen las **Estrategias de Acciones Transformadoras** de la Subdirección de Prevención y Atención de Emergencias SPAE; los PIRC de la Subdirección de Reparación Colectiva; y los **EEAC** del Grupo de Retornos y Reubicaciones R y R, la Dirección de Gestión Interinstitucional DGI a través del **Grupo de Gestión de Proyectos GGP** lidera la estrategia de proyectos por oferta de la Unidad para las Víctimas y busca apoyar a las áreas misionales de la Unidad para las Víctimas.

Que, para el caso concreto del desarrollo de parte de los lineamientos y metodologías mencionadas anteriormente, se crea dentro de la Dirección de Gestión Interinstitucional DGI el Grupo de Gestión de Proyectos GGP, quien es el encargado de:

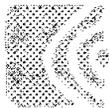
- Apoyar la formulación de los proyectos para el acceso a la oferta de la Unidad para las Víctimas.
 - Fortalecer la articulación institucional entre entidades territoriales y nacionales, teniendo como eje estratégico la formulación y viabilización técnica de proyectos que atiendan las diferentes necesidades de la población víctima en contribución a la superación de situación de vulnerabilidad y la reparación integral a las víctimas, es por esto que para el caso en concreto, se procede apoyar la formulación de proyecto de insumos agropecuarios para la presente vigencia; se relacionan las dependencias con las cuales se articula la ejecución.
7. Que la formulación y viabilización técnica que se desarrolla a través del procedimiento de **“Fortalecimiento de Capacidades Técnicas en Formulación de Proyectos por Oferta”** del Grupo de Gestión de Proyectos el cual garantiza que los proyectos cumplan con los requisitos técnicos y normativos necesarios. Este proceso implica una serie de evaluaciones y análisis detallados que permiten identificar los posibles desafíos y limitaciones técnicas antes de proceder con la implementación efectiva del proyecto.



RESOLUCIÓN NÚMERO 02357 DEL 21 JUN. 2024

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-006-2024"

8. Que según el marco normativo señalado en relación a las competencias de las áreas mencionadas anteriormente, y de cara a la misionalidad descrita tanto para los objetivos estratégicos como para con las acciones, esta Entidad ha identificado productos, servicios e insumos **AGROPECUARIOS** necesarios para adquirir, entregar, y suministrar con destino a la población víctima del conflicto armado interno a lo largo del país. En este sentido, se hizo un ejercicio técnico con productos de uso agropecuario destacando **CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS (436) ÍTEMS** que posibilitan esta intervención en todo el territorio nacional. El número de proyectos se determinó por el número de comunidades focalizadas por la **SUBDIRECCIÓN DE REPARACIÓN COLECTIVA, GRUPO DE RETORNOS Y REUBICACIONES y SUBDIRECCIÓN DE PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE EMERGENCIAS**, de las que necesitan insumos y bienes agropecuarias.
9. Que por eso hay que considerar alternativas para adquirir bienes que permitan la reparación integral de las víctimas y que den lugar a escenarios de reconciliación sobre la base de mejorar la presencia institucional en los territorios históricamente excluidos.
10. Que considerando lo anterior, el proceso se adelantará bajo la modalidad de Selección Abreviada conforme con el literal h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015.
11. Que en el literal h) del numeral 2º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, establece como una de las causales para que proceda la modalidad de Selección Abreviada, la siguiente: "Los contratos de las entidades, a cuyo cargo se encuentre la ejecución de los programas de protección de personas amenazadas, programas de desmovilización y reincorporación a la vida civil de personas y grupos al margen de la ley, incluida la atención de los respectivos grupos familiares, programas de atención a población desplazada por la violencia, programas de protección de derechos humanos de grupos de personas habitantes de la calle, niños y niñas o jóvenes involucrados en grupos juveniles que hayan incurrido en conductas contra el patrimonio económico y sostengan enfrentamientos violentos de diferente tipo, y población en alto grado de vulnerabilidad con reconocido estado de exclusión que requieran capacitación, resocialización y preparación para el trabajo, incluidos los contratos fiduciarios que demanden."
12. Que de acuerdo con lo anterior, y teniendo en cuenta que el objeto del contrato se ejecutará en el marco de acciones dirigidas a población víctima del conflicto armado interno, la cual está relacionado con la adquisición, suministro y transporte de bienes y/o insumos agropecuarios, es necesario señalar que respecto del literal h) de la mencionada norma, la Corte Constitucional en sentencia C-609 de 2012 señaló que: "En efecto, no cabe duda que las víctimas del conflicto armado interno por la violación masiva de sus derechos constitucionales, adquieren el estatus de sujetos de especial protección constitucional, lo que aparea de suyo el deber perentorio del Estado de atender con especial esmero y prontitud todas sus necesidades, hacer valer sus derechos y salvaguardar su dignidad humana. Al respecto esta Corporación ha considerado que "...Las víctimas de la violencia dentro de un conflicto armado interno se encuentran en situación de extrema vulnerabilidad y, en tal sentido, demandan un trato especial por parte de las autoridades públicas (...). Por lo anterior, resulta pertinente extender a estos casos las consideraciones que esta Corporación ha hecho respecto de los desplazados.", **por lo cual la modalidad de selección será la selección abreviada conforme al literal H, del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, y el procedimiento se ceñirá al de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.25. del Decreto 1082 de 2015, que dispone:** "(...) Contratación de entidades estatales dedicadas a la protección de derechos humanos y población con alto grado de vulnerabilidad. Las entidades estatales que tengan a su cargo la ejecución de los programas a los que se refiere el literal h) del numeral 2 del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 deben aplicar el procedimiento establecido para la Selección Abreviada de Menor Cuantía (...)" **Subrayado y negrilla fuera del texto original.**
13. Que por otro lado, es importante señalar que, por tratarse de bienes y servicios de común utilización con especificaciones técnicas y patrones de desempeño y calidad iguales o similares, que en



RESOLUCIÓN NÚMERO 0 2 3 5 7 DEL 2 1 JUN. 2024

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-006-2024"

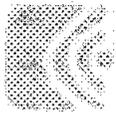
consecuencia pueden ser agrupados como bienes y servicios homogéneos para su adquisición y a los que se refiere el literal a) del numeral 2 del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad puede optar por los siguientes procedimientos para su adquisición: Subasta inversa, adquisición a través de bolsas de productos o por acuerdos marco de precios.

14. Que ahora bien, dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.2.9 del Decreto 1082 de 2015 el cual indica:

"Utilización del Acuerdo Marco de Precios. Colombia Compra Eficiente debe publicar el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios, y la Entidad Estatal en la etapa de planeación del Proceso de Contratación está obligada a verificar si existe un Acuerdo Marco de Precios vigente con el cual la Entidad Estatal pueda satisfacer la necesidad identificada.

Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente dispon-ga, y luego puede colocar la orden de compra correspondiente en los términos establecidos en el Acuerdo Marco de Precios. Las Entidades Estatales no deben exigir las garantías de que trata la Sección 3 del presente capítulo, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1 del presente decreto, en las órdenes de compra derivadas de los Acuerdos Marco de Precios, a menos que el Acuerdo Marco de Precios (...)"

15. Que en consideración a lo señalado y de acuerdo con la naturaleza del proceso de selección, la Entidad verificó a través de Colombia Compra Eficiente que, los productos, servicios e insumos agropecuarios relacionados en la Ficha Técnica del Producto y Anexo de Especificaciones Técnicas **NO** puede satisfacerse mediante el Acuerdo Marco de Precios **CCENEG-060-01-2022** con número de proceso **CCE-248-AMP-2022** del "Sector Agropecuario" (vigencia desde el 01 de marzo de 2023 hasta el 01 de marzo de 2025), lo que justifica que la modalidad de selección contractual que se requiere para la adquisición, suministro y transporte de bienes e insumos destinados a la población víctima del conflicto armado interno se lleve a cabo a través de Selección Abreviada de Menor Cuantía.
16. Que la Unidad, de conformidad con lo expuesto, teniendo en cuenta el marco jurídico y la necesidad identificada, incluyó en el plan anual de adquisiciones de la presente vigencia fiscal el desarrollo y ejecución del objeto de la presente necesidad.
17. Que el proceso fue aprobado mediante Comité Ordinario de Contratación No. 18 llevado a cabo el 17 de mayo de 2024.
18. Que conforme con lo estipulado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, los estudios previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliegos de condiciones fueron publicados el 17 de mayo de 2024 en la página web del -Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II, www.colombiacompra.gov.co.
19. Que durante el término de cinco (5) días hábiles, establecido para que los interesados presentaran sugerencias u observaciones al Proyecto de Pliego de Condiciones, de acuerdo con el cronograma del proceso, fue hasta el 24 de mayo de 2024 hasta las 17:00 horas.
20. Que, durante el término de publicación del proyecto de pliego de condiciones, se presentaron observaciones a las cuales se les dio respuesta en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II, el 29 de mayo de 2024.



RESOLUCIÓN NÚMERO 02357 **DEL** 21 JUN. 2024

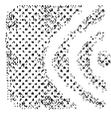
"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-006-2024"

21. Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 de 2007 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a los organismos de participación ciudadana, a las veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de selección.
22. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, adicionado por el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, así como lo ordenado en el numeral 1 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 le corresponde a la Entidad ordenar mediante Acto Administrativo de carácter general, la apertura del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-006-2024.
23. Que se recibieron manifestaciones de interés de acuerdo a lo contemplado en el cronograma del proceso hasta el 4 de junio de 2024 por parte de: MULTIAGRO INVERSIONES SAS, AGROFÁCIL, MARQUEZASOCIADOS S.A.S., MUNDIAL DE SUMINISTROS Y CONTRATOS S.A.S, MIL SERVICIOS SAS, CORPROGRESO, URBANEX, FUNADES, CONCENTRADOS EL RANCHO, UNION TEMPORAL ALIANZA DG, FUNDACIÓN HORIZONTE AZUL, UT CKF AGROPECUARIO, UT ANDINA-GES, CORPORACIÓN SELVA HÚMEDA ONG.
24. Que se presentó una observación al Pliego de Condiciones por parte de: Corporación para la Investigación, el Desarrollo Sostenible y la Promoción Social, dentro del término fijado por la entidad hasta el 4 de junio de 2024.
25. Que en atención a las observaciones presentadas se dio respuesta a las mismas mediante documento publicado en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II el 7 de junio de 2024.
26. Que el 12 de junio de 2024 se llevó a cabo el cierre y presentación de ofertas, encontrándose tres (3) ofertas presentadas por: UT ANDINA-GES, MULTIAGRO INVERSIONES SAS y UNION TEMPORAL ALIANZA DG.
27. Que se designaron los integrantes del Comité Evaluador quienes adelantaron la validación de los requisitos habilitantes de las ofertas presentadas, y se procedió a publicar el informe preliminar de índole jurídico, financiero y técnico, el 14 de junio de 2024 en la página WEB del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, con el siguiente resultado:

CONSOLIDADO EVALUACIONES

PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-006-2024				
OBJETO	Adquisición, suministro y transporte de bienes, productos e insumos agropecuarios, con destino a la población víctima del conflicto armado interno				
Numero	EMPRESA	ASPECTOS JURIDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	RESULTADO
1	UT ANDINA-GES	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
2	MULTIAGRO INVERSIONES SAS	NO HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
3	UNION TEMPORAL ALIANZA DG	NO HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO

28. Que dentro del término previsto se recibieron documentos con el fin de subsanar por parte de los proponentes, así mismo, se recibieron observaciones frente a las propuestas presentadas.
29. Que los tres (3) oferentes que participaron del presente proceso, en los tiempos establecidos, subsanaron los documentos requeridos con el fin de ser evaluados por el comité evaluador en el tiempo establecido para tal fin.



21 JUN. 2024

RESOLUCIÓN NÚMERO 02357 DEL _____

"Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-006-2024"

30. Que en atención a la documentación presentada, el Comité Evaluador procedió a validar el contenido de las subsanaciones y dar respuesta a las aclaraciones y observaciones presentadas y ajustar el contenido del informe preliminar habilitante, obteniendo el siguiente resultado:

PROCESO		SELECCIÓN ABREVIADA No. UARIV-SA-006-2024				
OBJETO		Adquisición, suministro y transporte de bienes, productos e insumos agropecuarios, con destino a la población víctima del conflicto armado interno				
Número	EMPRESA	ASPECTOS JURÍDICOS	ASPECTOS FINANCIEROS	ASPECTOS TÉCNICOS	Observaciones	RESUMEN
1	UT ANDINA-GES	RECHAZADO	HABILITADO	RECHAZADO	<p>JURÍDICO: En el término de traslado de la evaluación preliminar, el proponente Grupo Empresarial Shalom Ges SAS allegó certificado de existencia y representación legal a través de mensaje CD1MSG.6348270, sin embargo, dicho certificado fue expedido el 17 de junio de 2024, y no da cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.1.2.1 del pliego de condiciones se indica que el "[...] Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio, dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección [...]" lo anterior, teniendo en cuenta que la fecha del cierre del proceso fue el 12 de junio de 2024 y los 30 días calendario anteriores la fecha de cierre del proceso de selección corresponden al 12 de mayo de 2024.</p> <p>En consecuencia, la propuesta presentada por el proponente UT ANDINA-GES se encuentra incurso en la causal de rechazo No. 2 del numeral 7.2 del pliego de condiciones, el cual establece que: "[...] Cuando la entidad haya solicitado presentar algún documento o subsanar o aclarar alguna información necesaria para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, y el proponente no aporte, subsane o aclare lo pertinente, en los plazos y condiciones señalados, y esto le impida cumplir con un requisito mínimo [...] situación que se presentó con el proponente en mención.</p> <p>TÉCNICO: el proponente debe remitirse a las pastafilas denominadas revisión y 1. UT ANDINA-GES y verificar el resultado final de la evaluación el proponente se encuentra incurso en la causal de rechazo número 2</p> <p>ECONÓMICA: El proponente incurre en Causal de rechazo 6. Cuando el proponente no diligencie en la plataforma del SECCP II el valor correspondiente al Presupuesto Oficial</p>	RECHAZADO
2	MULTIAGRO INVERSIONES SAS	HABILITADO	RECHAZADO	HABILITADO	El proponente incurre en Causal de rechazo 6. Cuando el proponente no diligencie en la plataforma del SECCP II el valor correspondiente al Presupuesto Oficial	RECHAZADO
3	UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DG	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	El oferente en los tiempos establecidos por la entidad subsanó los requisitos, por lo cual se encuentra habilitado	HABILITADO

31. Que teniendo en cuenta lo señalado en el Pliego de Condiciones en el numeral 5.1.2. se realizó la evaluación económica al único oferente habilitado y de acuerdo a lo dispuesto se tiene que: *En caso de presentarse un solo proponente y quede habilitado, no se le aplicará ninguna de las fórmulas, se le otorgará el mayor puntaje, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral respectivo del pliego de condiciones.*

32. Que teniendo en cuenta el informe final habilitante, se procedió a publicar el consolidado final de evaluación de los criterios ponderables, realizando la calificación de las ofertas económicas de los dos proponentes habilitados obteniendo como resultado:

UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS									
SELECCIÓN ABREVIADA UARIV-SA-006-2024-Objeto: "Adquisición, suministro y transporte de bienes, productos e insumos agropecuarios, con destino a la población víctima del conflicto armado interno"									
INFORME FINAL- CRITERIOS PONDERABLES									
Nº	PROPONENTE	RESULTADO	FACTOR DE PONDERACIÓN OFERTA ECONÓMICA	FACTORES DE PONDERACIÓN TÉCNICO		APORTE A LA INDUSTRIA NACIONAL	CRITERIO PONDERABLE PARA MPYMES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021	CRITERIO PONDERABLE PARA EMPRENDEMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS DEL DECRETO 1860 DE 2021	PUNTAJE TOTAL
3	UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DG	HABILITADO	44,59	25,00	20,80	19,00	0,25	0,25	100,00

Nota: para el presente proceso un solo proponente quedó habilitado, por lo tanto no se le aplicará ninguna de las fórmulas, se le otorgará el mayor puntaje, verificándose el cumplimiento de los requisitos establecidos en el numeral respectivo del pliego de condiciones

33. Que en virtud de lo anterior, el Comité verificador y evaluador del proceso le recomendaron al Ordenador del Gasto de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas adjudicar el proceso de Selección abreviada No. UARIV-SA-006-2024 al oferente **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DG** representada legalmente por **DEICY BRAVO JOJOA** conformado por **DEICY BRAVO JOJOA**, identificada con la cédula de ciudadanía 59.706.955 (75% de participación) y **COPAGRO SAS** identificado con NIT: 832.003.296-5 (25% de participación), por un valor de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS**

RESOLUCIÓN NÚMERO 02357 DEL 21 JUN. 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-006-2024”

M/CTE (\$10.978.763.400) IVA incluido, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que hubiere lugar, de conformidad con lo establecido en el numeral 1.7 CONDICIONES DE COSTO Y PRESUPUESTO OFICIAL del Pliego de Condiciones, así como todos los costos y gastos directos e indirectos en que el contratista pueda incurrir para la ejecución del contrato.

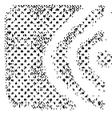
34. Que a lo largo del proceso de contratación, se dio aplicación a todos los principios constitucionales de la función administrativa y a los legales de la contratación estatal, en particular el de contradicción, al garantizar a todos los oferentes el tiempo necesario para presentar y sustentar sus observaciones a los Informes de verificación y evaluación de las propuestas.
35. Que en consecuencia, agotado el proceso de selección conforme a la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, sus decretos reglamentarios, el Decreto Ley 019 de 2012 y los artículos 2.2.1.2.1.2.2 y siguientes del Decreto 1082 de 2015 y, habiendo dado aplicación a los principios de legalidad, contradicción, transparencia, economía, responsabilidad y al deber de selección objetiva, entre otros, y de acuerdo con la recomendación efectuada por el Comité verificador y evaluador, sustentada en los respectivos informes de verificación y evaluación de la propuesta; La Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas procede a la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-006-2024, a la propuesta presentada y habilitada, por oferente **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DG** representada legalmente por **DEICY BRAVO JOJOA**, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 59.706.955, conformada por **DEICY BRAVO JOJOA**, identificada con la cédula de ciudadanía 59.706.955 (75% de participación) y **COPAGRO SAS** identificado con NIT: 832.003.296-5 (25% de participación)

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Adjudicar el proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-006-2024, cuyo objeto es: *“Adquisición, suministro y transporte de bienes, productos e insumos agropecuarios, con destino a la población víctima del conflicto armado interno”*, al proponente **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DG** representada legalmente por **DEICY BRAVO JOJOA**, conformada por **DEICY BRAVO JOJOA**, identificada con la cédula de ciudadanía 59.706.955 (75% de participación) y **COPAGRO SAS** identificado con NIT: 832.003.296-5 (25% de participación); por un valor total de **DIEZ MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS PESOS M/CTE (\$10.978.763.400) IVA incluido**, y demás impuestos, tasas, contribuciones de carácter nacional legales a que hubiere lugar. Este valor se encuentra soportado en los siguientes certificados de Disponibilidad Presupuestal: No. 203124 del 17 de mayo de 2024 - Rubro C-4101-1500-28-53107B-4101037-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS DEL PLAN DE REPARACIÓN COLECTIVA - IMPLEMENTACION DE LAS MEDIDAS DE REPARACION EN LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO A NIVEL NACIONAL; No. 203424 del 17 de mayo de 2024 - Rubro C-4101-1500-27-53107B-4101100-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE ASISTENCIA HUMANITARIA A VÍCTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO - FORTALECIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE PREVENCIÓN Y ASISTENCIA PARA LA POBLACION VICTIMA A NIVEL NACIONAL y No. 204024 del 17 de mayo de 2024 - Rubros: C-4101-1500-24-53107B-4101095-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE APOYO A LOS ESQUEMAS ESPECIALES DE ACOMPAÑAMIENTO COMUNITARIO - IMPLEMENTACION DE LOS PROCESOS DE RETORNOS, REUBICACION E INTEGRACION LOCAL DE LOS HOGARES Y COMUNIDADES VICTIMAS DEL DESPLAZAMIENTO FORZADO y C-4101-1500-29-53107B-4101039-03 TRANSF. CTES. - SERVICIO DE ACOMPAÑAMIENTO PARA LA POBLACIÓN RETORNADA O REUBICADA - FORTALECIMIENTO EN LA IMPLEMENTACIÓN DE LA POLÍTICA PÚBLICA DE ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL DE LAS VÍCTIMAS PERTENECIENTES A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES.

ARTÍCULO SEGUNDO. Notificar por estado a la señora **DEICY BRAVO JOJOA**, mayor de edad, identificada



RESOLUCIÓN NÚMERO 02357 DEL 21 JUN. 2024

“Por la cual se ordena la adjudicación del proceso de Selección Abreviada No. UARIV-SA-006-2024”

con la cédula de ciudadanía No. 59.706.955, representante legal de la **UNIÓN TEMPORAL ALIANZA DG** conformado por **DEICY BRAVO JOJOA**, identificada con la cédula de ciudadanía 59.706.955 (75% de participación) y **COPAGRO SAS** identificado con NIT: 832.003.296-5 (25% de participación), el contenido de la presente resolución conforme a las normas del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO TERCERO. Ordenar la publicación del presente acto administrativo en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECQP II www.colombiacompra.gov.co con el fin de enterar el contenido del mismo a los proponentes que participaron en el proceso y a las demás personas interesadas, según lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015.

ARTICULO CUARTO. De conformidad con el parágrafo T del artículo 77 de la ley 80 de 1993, contra el presente acto de adjudicación no procede recurso alguno por la vía gubernativa:

ARTÍCULO QUINTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP, página web www.coiombiacompra.gov.co

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D.C., a los **21 JUN. 2024**


GUILLERMO MARTÍNEZ DAZA
Secretario General

Proyectó: Patricia Abril Ospitia – Abogada GGC 
Revisó: Yordi Jacobo Real – Abogado GGC 
Revisó: Laura Andrea Eslava Patarroyo – Coordinadora GGC